



## I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

### D. OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*RESOLUCIÓN de 31 de julio de 2018, de la Dirección General de Política Educativa Escolar, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de la misma fecha y de la misma Dirección General, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro «Divina Pastora» de Arenas de San Pedro (Ávila), por cambio de titularidad.*

La Resolución de 31 de julio de 2018 de la Dirección General de Política Educativa Escolar, ha modificado la autorización de apertura y funcionamiento del Centro «Divina Pastora» de Arenas de San Pedro (Ávila), por cambio de titularidad.

El artículo 14.4 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros docentes privados para impartir enseñanzas de régimen general, en relación con el artículo 7.3 del mismo Real Decreto, establece que la parte dispositiva de las resoluciones de modificación de la autorización de apertura y funcionamiento de centros docentes privados, deberá ser publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Por lo expuesto

#### RESUELVO

Hacer pública la parte dispositiva de la Resolución de 31 de julio de 2018 de la Dirección General de Política Educativa Escolar, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro «Divina Pastora» de Arenas de San Pedro (Ávila), por cambio de titularidad, cuyo tenor literal es el siguiente:

*«Primero.– Modificar la autorización de apertura y funcionamiento, por cambio de titularidad, del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria “Divina Pastora” (Código: 05000269) sito en C/ Triste Condesa, n.º 37 de Arenas de San Pedro (Ávila), que en lo sucesivo será ostentada por la Fundación Educativa Franciscanas Ana Mogas, de forma que ésta quedará subrogada en las obligaciones y cargas contraídas por la Congregación “Franciscanas Misioneras de la Madre del Divino Pastor” con la Administración Educativa referidas a este centro, en especial las derivadas de ayudas que el mismo pudiera tener concedidas.*

*Segundo.– El cambio de titularidad que por la presente Resolución se autoriza no afectará al régimen de funcionamiento del centro, ni a su configuración jurídica establecida en la Orden Ministerial de 27 de mayo de 1994, por la que el centro se encuentra autorizado para impartir:*

- *Segundo ciclo de educación infantil: 3 unidades, 75 p.e.*
- *Educación primaria: 6 unidades, 150 p.e.*
- *Educación secundaria obligatoria: 4 unidades, 120 p.e.*



**Tercero.**– *La modificación de la autorización de apertura y funcionamiento del centro, por cambio de titularidad surtirá efectos desde el día 1 de septiembre de 2018.*

**Cuarto.**– *El cambio de titularidad del centro se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de la Comunidad de Castilla y León.»*

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Valladolid, 31 de julio de 2018.

*El Director General  
de Política Educativa Escolar,*  
Fdo.: ÁNGEL MIGUEL VEGA SANTOS